

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 041/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 41/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 887/07 de 17 de diciembre de 2007, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del convenio interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre y el Sub Alcalde del Distrito - 8 y por otra la PASTORAL SOCIAL - CARITAS (PASCAR), FUNDACION ASUR Y LA SUBCENTRALIA DE PUNILLA, para la "ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO -8, estableciendo el monto de Bs. 33.500.- a ser desembolsado en la Gestión 2007 y Bs. 30.000.- en la Gestión 2008, en lo que corresponde a los aportes de la Institución Edil, en base a las responsabilidades, compromisos, obligaciones, plazos y otros detalles asumidos por las instituciones que suscribieron el referido convenio.

Que, por Resolución No. 116/08 de 31 de marzo de 2008, el H. Concejo Municipal, aprobó el "PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO -8 en calidad de DOCUMENTO BASE, instrumento que fue presentado por el COMITÉ IMPULSOR, PASCAR, FUNDACION ASUR y otras instituciones que intervinieron en su elaboración, que contiene: DIAGNOSTICO DISTRITAL CONSOLIDADO Y ESTRATEGIA DISTRITAL, señalando que el documento servirá como insumo en el Distrito Rural -8 y que será compatibilizado en la elaboración del Nuevo Plan de Desarrollo Municipal "P.D.M", instruyendo a la máxima autoridad ejecutiva municipal, que considere al presente documento, en la elaboración del nuevo P.D.M, subsanando previamente las observaciones, señaladas en el art. 2 de la presente Resolución.

Que, habiéndose notificado oficialmente a los responsables del COMITÉ IMPULSOR del Plan del Distrito -8, con la Resolución No. 116/08, por la autoridad ejecutiva y el H. Concejo Municipal, se tiene posteriormente los siguientes antecedentes:

a) Nota DIR. PLANIF. Carta No. 204/08 de 25 de abril de 2008, emitida por el Lic. Rudy Albis V., DIRECTOR DE PLANIFICACION, mediante la cual expresa al COMITÉ IMPULSOR PLAN DISTRITAL D-8, lo siguiente: "Con relación al Plan de Desarrollo Sostenible del Distrito -8, y una vez revisado el documento, que incorpora los ajustes solicitados en fecha 07 de abril de 2008, con nota DIR PLANIF. Carta No. 155/08; manifiestarle mi conformidad respecto a su contenido, en virtud a que dicho Plan se constituirá en un insumo para la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio de Sucre"

b) Memorial de 14 de mayo de 2008, presentado al H. Concejo Municipal, por los señores José Santos Romero y Juan Alaca Serrano, PRESIDENTE DEL COMITÉ IMPULSOR DEL PLAN DEL DISTRITO -8 Y VICEPRESIDENTE COMITÉ DE VIGILANCIA, ratifican que ha sido de su conocimiento la Resolución No. 116/08 y que a la fecha, conforme a la documental junta, evidencian que las observaciones realizadas por ambas instancias del Gobierno Municipal, han sido subsanadas en su integridad, con este antecedente y de conformidad al art. 163 de la Ley de Municipalidades y art. 19 del D.S. 24447, solicitan la aprobación del Plan de Desarrollo Sostenible del Distrito -8, como un instrumento oficial, en la sesión programada para el día 16 de mayo de 2008, en la comunidad de Sisipuco.

Que, en la reunión de 16 de mayo de 2008, realizada en el Distrito- 8, comunidad SISIPUCO, con la asistencia de las siguientes autoridades: Lic. Luis Fidel Herrera Rellini y Dennis Curo Cayara, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Concejales: Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Sra. Claudia González Ramos y Lic. Edmundo Yucra Flores, Consejeros Departamentales: Juan Michel y Jerónimo Díaz, autoridades y representantes del Distrito - 8: Comité de Vigilancia, Comité Cívico, Comité Impulsor, Comité de Turismo, Sub Centralías: Provincial, Quila Quila, Punilla, Maragua, Chaunaca, Potolo y el Sub Alcalde del



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
O.M. N° 041/08

Distrito -8 y otras autoridades, ante quienes, los señores concejales, en base a los antecedentes que se dieron lectura, entre otros, la nota del Director de Planificación, remitida al COMITÉ IMPULSOR DEL DISTRITO -8, expresando su conformidad sobre el contenido del Plan de Desarrollo Sostenible del Distrito -8, en razón de haberse subsanado las observaciones realizadas en el art. 2 de la Resolución No. 116/08, los señores Concejales a su turno, expresaron su acuerdo para la aprobación del referido Plan, en la Sesión Plenaria de día Lunes 19 de mayo de 2008, a realizarse en la ciudad de Sucre, mediante Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo a los antecedentes, se establece que en la elaboración del "PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO -8, intervienen como actores: El Comité Impulsor, Autoridades de la Sub Alcaldía Distrito- 8, Centraría Provincial, Sub Centralías Cantonales de: Mama Huasi, Chaunaca, Potolo, Maragua, Quila Quila, y Comité de Turismo, Comité de Administración, Federación de Mujeres Bartolina Sissa, Prensa Rural, Facilitadores Distritales y Cantonales del Distrito-8, Apoyo Institucional: PASCAR, ASUR, CIMES, PLAN INTERNACIONAL, GTZ, PREFECTURA, C.UT.O.Q.P.O, F.U.T.P.O.CH. y otros que constan en los documentos y la realización a cargo de la CONSULTORA "UREY".

Que, de acuerdo al art. 163 de la Ley de Municipalidades: "Los distritos municipales son unidades administrativas integradas territorialmente dependientes del Gobierno Municipal, a partir de las cuales se deben elaborar planes de desarrollo humano sostenible. Se ejercerá la administración desconcentrada a través de un Sub Alcalde Municipal".

Que, de conformidad al art. 19 del D.S. 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Reglamento de la Ley de Participación Popular y de Descentralización Administrativa): "Los Distritos Municipales son unidades administrativas dependientes del Gobierno Municipal, integradas territorialmente, y a las cuales deben adecuarse los servicios públicos. Funcionarán como categorías de agregación para la planificación participativa, en las cuales se pueden elaborar planes de desarrollo distrital y ejercer la administración desconcentrada a través de un Subalcalde".

Que, de acuerdo al art. 1o. de la Ley No. 1702 de 17 de julio de 1996 (Modificaciones a la Ley de Participación Popular): "La presente ley reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos, fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de democracia participativa y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres".

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal, tiene como una de sus finalidades: Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio (en el ámbito urbano y rural), a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo departamental y nacional, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que, la planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones Territoriales de Base, así lo establece el art. 80 de la Ley de Municipalidades

Que, en Sesión Plenaria de 19 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Proyecto de Ordenanza Municipal, que dispone aprobar el Plan de Desarrollo Sostenible del Distrito - 8, luego de su tratamiento y consideración, con dispensación de trámite y cumpliendo con los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado aprobar el "PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO - 8, que contiene: DIAGNOSTICO DISTRITAL CONSOLIDADO Y ESTRATEGIA DISTRITAL, respectivamente.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 041/08

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1° APROBAR el "PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO -8, que contiene: DIAGNOSTICO DISTRITAL CONSOLIDADO Y ESTRATEGIA DISTRITAL, instrumento que fue elaborado con los actores y el apoyo institucional señalado en la parte considerativa de la presente disposición.**
- Art. 2° El PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO - 8, debe ser parte del "PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE".**
- Art. 3° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice la impresión, publicación, difusión, socialización del "PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO - 8", por los diferentes medios de comunicación y los actores públicos y privados.**
- Art. 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.**

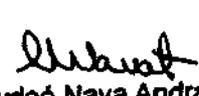
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

